

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1252-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el inciso c) del artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gretel Culin Jaime.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	11 de mayo de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de mayo de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Disminuir de 10 a 5 el número de años de antigüedad del título profesional, requeridos para ser Magistrado Electoral.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 115.</b></p> <p>1. Para ser Magistrado Electoral se requieren los siguientes requisitos:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <i>diez</i> años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>d) a k) ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO UNICO.-</b> Se reforma el artículo 115, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 115.</b></p> <p>1. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>cinco</b> años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>d) a k) (...)</p>
	<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>